

Entidad originadora:	<i>Departamento Nacional de Planeación</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>07/05/2026</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>"Por el cual se modifican los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y se adiciona un artículo 7 al Decreto 2972 de 2010 por el cual se crea la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental (CONASA)"</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Constitución Política de 1991 señala en su artículo 49 que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*. Este mandato exige la adopción de medidas preventivas e intersectoriales frente a los riesgos derivados de factores ambientales, sanitarios, sociales y territoriales, los cuales inciden de manera directa en el bienestar de la población.

Así mismo, la Constitución Política establece en el artículo 8 que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*, en el artículo 79 señala que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*. Y el artículo 80 consagra que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*.

Con base en estas disposiciones, se resalta que el derecho a gozar de un ambiente sano y el derecho fundamental a la salud se encuentran estrechamente vinculados, en la medida en que una proporción significativa de la carga de enfermedad en el país es atribuible a la exposición a contaminantes ambientales, a la degradación de los ecosistemas y a los efectos asociados al cambio climático. Ello demanda una acción estatal articulada, preventiva y sustentada en evidencia.

En este marco, se creó la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental (CONASA) mediante el Decreto 2972 de 2010¹, con fundamento en los lineamientos de política pública establecidos en el CONPES 3550 de 2008. Dicho decreto definió las bases para la formulación e implementación de la Política Integral de Salud Ambiental (PISA), reconociendo la

¹ Por el cual se crea la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental Conasa, y se dictan otras disposiciones.



necesidad de fortalecer la coordinación intersectorial con el propósito de orientar el diseño, formulación, seguimiento y verificación de su implementación.

El mismo decreto estableció que la CONASA estaría conformada por los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural; de Protección Social; de Minas y Energía; de Comercio, Industria y Turismo; de Educación Nacional; de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; de Transporte; el Departamento Nacional de Planeación; el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias); el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales; el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos; el Instituto Nacional de Salud; y el Instituto Colombiano Agropecuario.

Posteriormente, la Ley 1444 de 2011² dispuso la escisión del Ministerio de la Protección Social y del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, creando el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. A su vez, la Ley 2162 de 2021³ transformó Colciencias en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por otra parte, entre las funciones de la CONASA determinadas en el artículo 3 del Decreto 2972 de 2010 se destacan las siguientes: "3. formular recomendaciones que permitan la articulación, armonización e integralidad de las normas sectoriales del sector salud en el contexto ambiental y las propias del sector ambiente, en el marco de la Constitución Política y los principios y disposiciones de la Ley 99 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan", y "10. promover la creación de los Consejos Territoriales en Salud Ambiental (COTSA) por parte de los Ministerios miembros y orientar su reglamentación". "7. apoyar la creación del Sistema Unificado de Información de Salud Ambiental (SUISA)", y en su parágrafo No 1 estableció que sería administrado por el Instituto Nacional de Salud en coordinación con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).

Con posterioridad, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se señaló lo siguiente: "La salud pública contribuirá a la adaptación y mitigación del cambio climático a través de la investigación, la inspección, la vigilancia y el control (IVC). Se estimulará la participación y la movilización social con enfoque de justicia climática. Así mismo, el país adoptará estándares internacionales en materia de protección de la vida y la salud y se expedirá e implementará el plan de acción intersectorial de la Política Integral de Salud Ambiental (PISA). Para mitigar los riesgos que afectan la salud de las poblaciones se requiere: (i) Establecer criterios técnicos de salud en los procesos de licenciamiento de proyectos productivos y de infraestructura, y (ii) definir los límites ambientales para la protección de la salud de las personas y comunidades".

² Por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio de la cual se crea el ministerio de ciencia, tecnología e innovación y se dictan otras disposiciones



Por otro lado, es pertinente señalar, que la salud ambiental se entiende como la "(...) *disciplina que comprende aquellos aspectos de la salud humana incluida la calidad de vida y el bienestar social, que son determinados por factores ambientales físicos; químicos, biológicos, sociales y psico-sociales. También se refiere a la teoría y práctica de evaluar, corregir, controlar y prevenir aquellos factores en el medio ambiente que pueden potencialmente afectar adversamente la salud de presentes y futuras generaciones*". (OMS/OPS 2010).

De acuerdo con el Décimo Informe Técnico Especial de Carga de Enfermedad Ambiental en Colombia del INS (2019), la carga de enfermedad atribuible a factores ambientales en 2016 fue del 18%, siendo la contaminación del aire y del agua las principales causas de pérdida de vida saludable. En este marco, la CONASA se configura como una instancia estratégica para la coordinación intersectorial, la gestión del conocimiento y la acción articulada frente a problemáticas complejas como la degradación ambiental, la exposición a contaminantes, el cambio climático, los riesgos de desastres y las desigualdades territoriales en salud.

Conforme a la PISA que se encuentra en proceso de adopción, y en armonía con los enfoques de la OMS y el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, los determinantes socioambientales de la salud comprenden el conjunto de factores sociales, económicos, históricos y ambientales que interactúan para configurar las condiciones de vida de las poblaciones. Estas condiciones actúan como fuerzas motrices o presiones que afectan el estado del ambiente y determinan las vías, modos y niveles de exposición a riesgos y contaminantes.

Con base en los fines del Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, adoptado mediante la Resolución 1035 de 2022⁴, del Ministerio de Salud y Protección Social modificada por la Resolución 2367 de 2023⁵ del Ministerio de Salud y Protección Social, se establece como meta la implementación territorial de la Política Integral de Salud Ambiental (PISA), específicamente en el numeral "12. *Metas del Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031*", desarrollada en el capítulo 3 "*Diagnóstico situacional de condiciones de salud con énfasis en análisis de desigualdades*", el cual presenta las desigualdades en salud, causadas por los determinantes sociales que afectan las condiciones de vida de la población.

En consecuencia, desde la CONASA se evidenció la necesidad de actualizar sus integrantes, estructura y funciones, considerando los procesos de escisión institucional y las nuevas dinámicas de la salud ambiental. El ajuste de funciones responde a la necesidad de fortalecer su quehacer en concordancia con el estado actual de la PISA, cuyo reto vigente es su adopción, ejecución efectiva y evaluación continua. De igual forma, se busca la promoción de la consolidación de los Consejos Territoriales de Salud Ambiental (COTSA) para facilitar su implementación en el ámbito territorial.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el proyecto de decreto se adicionan los siguientes miembros:

⁴ Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera

⁵ Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031"



Ministro de Salud y Protección Social; de Trabajo; de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Vivienda Ciudad y Territorio; y de Ciencia, tecnología e Innovación.

En cuanto a las funciones, en lo referente a la administración del Sistema Unificado de Información de Salud Ambiental (SUISA), el modelo de gobernanza definido en el Decreto 2972 de 2010, basado en la administración compartida por el INS y el IDEAM, demostró ser ineficiente frente a los requerimientos tecnológicos actuales. Durante la Sesión IV, se identificó la necesidad de alojar el SUISA en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO), del Ministerio de Salud, lo cual representa un ahorro superior a los 2.140 millones de pesos y reduce el tiempo de puesta en marcha de 3 años a solo 6 meses. Este cambio cuenta con un sólido consenso institucional, pues en las Sesiones V y XIII, el IDEAM e INS avalaron técnicamente la transición, reconociendo al SISPRO como la plataforma idónea para garantizar la interoperabilidad de los datos de salud ambiental.

Esta reestructuración de la información guarda total consonancia con el rol de las mesas técnicas (anteriormente mesas de trabajo). Bajo el articulado propuesto, estas instancias transitarán hacia un modelo de operación partiendo del análisis de la información del SUISA. Tal orientación se hace explícita en los Planes de Acción 2022 a 2024, los cuales establecen que las mesas deben priorizar la caracterización de fuentes de información sectorial, específicamente en los componentes de agua, aire y seguridad química, como condición necesaria para que el SUISA sea funcional y provea insumos reales para la toma de decisiones.

En cuanto a la secretaría técnica de la CONASA se ratifica al DNP como responsable, sin precisar la dependencia interna que asumirá la función para que en virtud de su autonomía administrativa se designe a las dependencias responsables de la gestión.

En relación con los Consejos Territoriales de Salud Ambiental (COTSA), se incluye un nuevo artículo con el que se busca su promoción, el cual no sólo se refiere a su creación, sino también señala que *"La CONASA promoverá y orientará los Consejos Territoriales de Salud Ambiental (COTSA), (...) para facilitar la adopción, implementación y seguimiento de la Política Integral de Salud Ambiental (PISA) y las demás políticas públicas que atiendan las prioridades de salud ambiental en el ámbito nacional y territorial"*, sin perjuicio de los principios de autonomía territorial. Según lo analizado en la Sesión X, el enfoque de acompañamiento debe transitar hacia la emisión de lineamientos técnicos y guías de operación que respeten dicha independencia.

En este sentido, los Planes de Acción 2023-2024 y 2025-2026 han priorizado el desarrollo de capacidades en los territorios mediante una estrategia de fortalecimiento. La inclusión de un artículo al respecto en el decreto garantiza el respaldo normativo para que la CONASA promueva los Consejos Territoriales de Salud Ambiental, facilitando su articulación con las metas nacionales de sostenibilidad y la adopción local de la PISA.

Bajo esta lógica de fortalecimiento institucional, los compromisos determinados en la Sesión XXX de la Comisión y el Plan de Acción 2024-2025, establecieron como prioridad la actualización del



marco normativo vigente. Tras un análisis exhaustivo del funcionamiento de la CONASA, se determinó que la modificación del Decreto 2972 de 2010 es una medida prioritaria para armonizar la instancia con la actual arquitectura institucional del Estado y responder a los retos identificados en la última década de gestión intersectorial.

Esta actualización tiene como propósitos fundamentales:

- Actualizar los actores miembros con competencias técnicas en salud ambiental y fortalecer la capacidad de coordinación intersectorial para la implementación efectiva de la Política Integral de Salud Ambiental (PISA).
- Adecuar las funciones de la Comisión a los enfoques contemporáneos de los determinantes socioambientales de la salud, asegurando una total consonancia con el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y los lineamientos vigentes de la Organización Mundial de la Salud.
- Actualizar aspectos operativos que garantizan la optimización de la coordinación, articulación, orientación, gestión, seguimiento y verificación de la implementación de la Política Integral de Salud Ambiental (PISA).
- Precisar el alcance de la promoción y orientación de los COTSA para promover la implementación de la política de salud ambiental en los territorios sin perjuicio de su autonomía.

En este contexto, el presente proyecto de decreto constituye una medida necesaria y pertinente para optimizar la gestión de la información a través del SUIA, fortalecer la CONASA como instancia intersectorial para coordinar y orientar el diseño, formulación, seguimiento y verificación de la implementación de la Política Integral de Salud Ambiental PISA.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El proyecto de decreto con el cual se modifican los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y se adiciona un artículo 7 al Decreto 2972 de 2010 por el cual se crea la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental (CONASA)", se aplicará en todo el territorio colombiano.

Sujetos a los que va dirigido:

A nivel nacional: Está dirigido a las entidades del orden nacional que integran la CONASA, así como a los representantes del sector público y privado, cuyas actividades se relacionen con la salud ambiental.



A nivel territorial: A los COTSA toda vez que la CONASA podrá promover, en respeto a la autonomía de las entidades territoriales, la adopción, implementación y seguimiento de la Política de Salud Ambiental con las mismas, así como recomendar a los COTSA, o las instancias que hagan sus veces, que incorporen en su estructura organizativa las funciones señaladas en el proyecto de decreto.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, corresponde al presidente de la República ejercer la potestad reglamentaria mediante la expedición de los decretos necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

Así mismo, el artículo 45 de la Ley 489 de 1998 faculta al Gobierno nacional para crear comisiones intersectoriales como instancias de coordinación y orientación de la gestión pública cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera.

En desarrollo de estas disposiciones, se expidió el Decreto 2972 de 2010, por medio del cual se creó la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental (CONASA).

Adicionalmente, la potestad reglamentaria tiene carácter permanente y dinámico, lo cual faculta al Gobierno nacional para modificar, adicionar o actualizar los decretos reglamentarios previamente expedidos, cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución de la ley, la armonización con el marco institucional vigente y la efectividad de las políticas públicas. En este sentido, la modificación del Decreto 2972 de 2010 resulta jurídicamente procedente, en tanto no altera su fundamento legal ni su naturaleza jurídica, sino que actualiza su contenido para fortalecer la coordinación intersectorial en materia de salud ambiental.

De otro lado, una de las motivaciones que plantea la necesidad de su modificación, es incluir la actualización de las entidades que conforman la Comisión Intersectorial de Salud Ambiental, en el decreto vigente, su artículo 2 señala que:

"Artículo 2°. Conformación. La Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental CONASA, estará conformada por:

- "a. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado*
- b. El Ministro de la Protección Social o su delegado.*
- c. El Ministro de Minas y Energía o su delegado.*
- d. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.*
- e. El Ministro de Educación Nacional o su delegado.*
- f. El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o su delegado.*
- g. El Ministro de Transporte o su delegado.*
- h. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.*



- i. El Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación Colciencias, o su delegado.*
- j. El Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales o su delegado.*
- k. El Director del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos o su delegado.*
- l. El Director del Instituto Nacional de Salud o su delegado.*
- m. El Gerente del Instituto Colombiano Agropecuario o su delegado". (...)*

En el año 2011 mediante la Ley 1444⁶, se escindieron el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; y se crearon el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo, así como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, todas con competencias relacionadas con la salud ambiental, así:

Ministerio de Salud y Protección Social: según el artículo 1 del Decreto 120 de 2026 su objetivo es *"formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, y participar en la formulación de las políticas en materia de (...) riesgos profesionales"*

En este orden de ideas se resaltan las siguientes funciones enunciadas en el artículo 2 ibidem que guardan una relación directa con la salud ambiental, entre otras funciones complementarias:

3 Formular la política y dirigir, orientar, adoptar y evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos del Gobierno Nacional en salud, salud pública y riesgos laborales, así como el control de los riesgos derivados de enfermedades comunes, ambientales, sanitarias y psicosociales que afecten a personas, grupos, familias o comunidades.

5 Dirigir y orientar el sistema de vigilancia en salud pública.

58 Establecer, en coordinación con las demás entidades pertinentes, los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política Pública orientada a la gestión de pasivos ambientales.

Ministerio de Trabajo: de acuerdo con el decreto 4108 de 2011 las funciones correlacionadas con la salud ambiental se encuentran asociadas a las condiciones del entorno laboral que pueden afectar la salud de los trabajadores:

1. Formular, dirigir, coordinar y evaluar la política social en materia de trabajo y empleo, pensiones y otras prestaciones.

9. Coordinar y evaluar las políticas y estrategias para enfrentar los riesgos en materia laboral, articulando las acciones que realiza el Estado, con la sociedad, la familia y el individuo.

⁶ Por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones.



10. Fijar las directrices para realizar la vigilancia y control de las acciones de prevención de riesgos profesionales en la aplicación de los programas permanentes de salud ocupacional.

11. Formular las políticas y estrategias orientadas a facilitar la divulgación para el conocimiento de los derechos de las personas en materia de empleo, trabajo decente, salud y seguridad en el trabajo, y su reconocimiento por los entes competentes.

15. Proponer, desarrollar y divulgar, en el marco de sus competencias, estudios técnicos e investigaciones para facilitar la formulación y evaluación de políticas, planes y programas en materia de empleo, trabajo, seguridad y salud en el trabajo.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 3570 de 2011 las funciones que guardan relación con la salud ambiental establecen competencias para la protección de la salud de los ecosistemas y por extensión la salud humana frente a factores de riesgos ambientales:

2. Diseñar y regular las políticas públicas y las condiciones generales para el saneamiento del ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos.

3. Apoyar a los demás Ministerios y entidades estatales, en la formulación de las políticas públicas, de competencia de los mismos, que tengan implicaciones de carácter ambiental y desarrollo sostenible, y establecer los criterios ambientales que deben ser incorporados en esta formulación de las políticas sectoriales.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: en el marco del artículo 2 del Decreto Ley 3571 de 2011 las funciones asociadas a la salud ambiental se encuentran relacionadas con el agua potable, saneamiento básico y gestión de residuos, principalmente:

1. Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda urbana y rural, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación.

7. Preparar, en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social y otras entidades competentes, estudios y orientaciones técnicas en materia de población para ser incorporadas en los procesos de calidad de agua potable.

10. Diseñar y promover programas especiales de agua potable y saneamiento básico para el sector rural, en coordinación con las entidades competentes del orden nacional y territorial.



14. Definir los criterios técnicos y de planeación estratégica para el apoyo financiero, la asistencia técnica y la articulación de políticas para el servicio público de aseo, la gestión integral de residuos y la economía circular.

16. Articular las políticas de vivienda y financiación de vivienda urbana y rural con las de agua potable y saneamiento básico y, a su vez, armonizarlas con las políticas de ambiente, infraestructura, movilidad, salud y desarrollo rural.

Para finalizar, en relación con los miembros de la comisión, se resalta que mediante la Ley 2162 de 2021⁷ se fusionó Colciencias en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Por lo que, en relación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco del artículo 7, las funciones relacionadas con la salud ambiental se refieren al uso de la ciencia, la tecnología y la innovación orientado al bienestar social, la salud y el mejoramiento de las condiciones de vida:

5. Fomentar acciones y condiciones para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores se relacionen con los sectores productivo y social, y que favorezcan la equidad, la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.

9. Definir las áreas del conocimiento, su composición, organización, funcionamiento y las líneas temáticas, focos y misiones que orienten las acciones y los espacios de interfaz que permitan la articulación de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El Decreto 2972 de 2010 se encuentra vigente y constituye el marco normativo actual para la conformación y funcionamiento de la CONASA. Las disposiciones constitucionales y legales que fundamentan su expedición y modificación se encuentran igualmente vigentes.

3.3 Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto de decreto modifica los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto 2972 de 2010 y adiciona un artículo 7, con el fin de actualizar la conformación, funciones, estructura operativa y mecanismos de articulación territorial de la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental (CONASA).

3.4 Identificación del inventario normativo vigente en la(s) materia(s) sobre las cuales se va a derogar, subrogar, modificar, adicionar o sustituir de forma total o parcial con el proyecto normativo.

⁷ Por medio de la cual se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones



La norma vigente susceptible de modificación es el Decreto 2972 de 2010, y específicamente en el presente proyecto de decreto se modifican los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y se adiciona un artículo 7 del mencionado Decreto 2972 de 2010.

3.5 Identificación de las razones por las que las disposiciones del inventario normativo vigente no son suficientes o efectivas para lograr el objetivo que se pretende alcanzar con la intervención normativa.

- El artículo 2 del Decreto 2972 de 2010 incluyó dentro de los miembros de la CONASA al Ministro de la Protección Social, al Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y al Director de Colciencias. No obstante, la Ley 1444 de 2011 dispuso la escisión del Ministerio de la Protección Social y del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, creando el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. A su vez, la Ley 2162 de 2021 fusionó Colciencias en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- El párrafo 1 del artículo 3 *del* 2972 de 2010 establece que el SUIA será administrado por el Instituto Nacional de Salud en coordinación con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). Sin embargo, en la sesión ordinaria No. IV de la CONASA del 19 de marzo de 2014, se identificó la necesidad de alojar el SUIA en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO), razón por la cual, el Ministerio de Salud y Protección Social deberá administrar el SUIA, lo cual implica modificar el citado párrafo.
- La CONASA se creó en el año 2010 y es necesario que se asegure una total consonancia con el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y los lineamientos vigentes de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, y los avances en materia de salud ambiental.
- Necesidad de actualizar aspectos operativos que garantizan la optimización de la coordinación, articulación, orientación, gestión, seguimiento y verificación de la implementación de la Política Integral de Salud Ambiental PISA.
- En relación con los COTSA, en el Decreto 2972 de 2010 únicamente se incluyó la función de la CONASA de "*Promover su creación y orientar su reglamentación*", pero no hay disposiciones relacionadas con la *promoción y orientación de los Consejos Territoriales de Salud Ambiental (COTSA)*.

3.6 Explicación de por qué el abordaje del problema, necesidad u oportunidad debe ser desde el punto de vista normativo y no de política pública o de otro tipo de intervención.



Teniendo en consideración que con el proyecto de decreto se pretende modificar los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y se adiciona un artículo 7 al Decreto 2972 de 2010, por el principio de jerarquía normativa, dicha modificación debe realizarse a través de un decreto, no de una política pública o de otro tipo de intervención.

3.7 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se identifican pronunciamientos de los órganos de cierre que condicionen o limiten la facultad del Gobierno nacional para modificar la estructura o funcionamiento de instancias de coordinación intersectorial creadas en ejercicio de la potestad reglamentaria.

La jurisprudencia constitucional ha reiterado que el presidente de la República puede ejercer la potestad reglamentaria para asegurar la ejecución de la ley, siempre que no desborde su contenido ni invada materias reservadas al legislador.

3.8 La viabilidad jurídica del proyecto, incluyendo cualquier observación o advertencia de cualquier circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la validez o efectividad del proyecto normativo. En tal sentido, se deberá indicar si el proyecto normativo se ajusta a la Constitución Política ya la Ley, y de ser procedente si se está ajustando a algún pronunciamiento jurisprudencial.

El proyecto de decreto se ajusta a la Constitución Política de 1991, particularmente a lo consagrado en los artículos 8⁸, 49⁹, 79¹⁰ y 80¹¹

Igualmente, se adecua a lo señalado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 estableció lo siguiente: *“La salud pública contribuirá a la adaptación y mitigación del cambio climático a través de la investigación, la inspección, la vigilancia y el control (IVC). Se estimulará la participación y la movilización social con enfoque de justicia climática. Así mismo, el país adoptará estándares internacionales en materia de protección de la vida y la salud y se expedirá e implementará el plan de acción intersectorial de la Política Integral de Salud Ambiental (PISA). Para mitigar los riesgos que afectan la salud de las poblaciones se requiere: (i) Establecer criterios técnicos de salud en los procesos de licenciamiento de proyectos productivos y de*

⁸ “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”

⁹ “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud (...)”

¹⁰ “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

¹¹ “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.



infraestructura, y (ii) definir los límites ambientales para la protección de la salud de las personas y comunidades”.

Lo anterior, considerando que el artículo 2 de la Ley 2294 de 2023¹² estableció que: *“El documento denominado “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”, junto con sus anexos, elaborado por el Gobierno nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, con fundamento en los insumos entregados por los colombianos en los Diálogos Regionales Vinculantes, con las modificaciones realizadas en el trámite legislativo, es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo, y se incorpora a la presente ley como un anexo”.*

3.9 Argumentos relevantes sobre la coherencia con instrumentos internacionales en caso de que aplique.

A nivel normativo no se contempla instrumentos internacionales como referentes relevantes para la modificación del Decreto 2972 de 2010; no obstante, desde el punto de vista conceptual para el desarrollo de la política de salud ambiental, se adoptó el concepto de determinantes ambientales de salud de la Organización Panamericana de la Salud – OPS como *“los factores ambientales que influyen en la salud humana, y que incluyen factores físicos, químicos y biológicos, y todos los comportamientos relacionados con estos”*

3.10 Circunstancias jurídicas adicionales

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2.5.1.3 del Decreto 1081 de 2015, el proyecto de decreto será publicado para comentarios de la ciudadanía por el término que se determine, garantizando el principio de publicidad y participación ciudadana en el proceso de producción normativa.

4. IMPACTO ECONÓMICO - Análisis económico, financiero, fiscal o administrativo de los posibles efectos del acto de carácter general y abstracto (Si se requiere)

El proyecto de decreto no genera impactos económicos directos ni conlleva la creación de nuevas obligaciones financieras para las entidades que integran la CONASA. Las funciones asignadas se desarrollarán en el marco de las competencias y recursos existentes de cada entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el fortalecimiento de la coordinación intersectorial, la gestión del conocimiento y el uso del Sistema Unificado de Información de Salud Ambiental (SUISA)

¹² “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.



contribuye de manera indirecta a una asignación más eficiente de los recursos públicos y a la prevención de impactos negativos en la salud y el ambiente, con efectos positivos de mediano y largo plazo.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

Para el presente proyecto de Decreto no se requiere de disponibilidad presupuestal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

La expedición del presente decreto no genera impactos negativos directos. Por el contrario, fortalece el marco institucional para la coordinación intersectorial en materia de salud ambiental, lo cual contribuye a una gestión más articulada, técnica y efectiva de los asuntos ambientales en el país.

Asimismo, como resultado de la implementación del decreto, se proyecta la expedición de documentos técnicos y orientadores que facilitarán la aplicabilidad de lineamientos, estrategias y acciones dentro del Sistema Nacional Ambiental. Estos instrumentos contribuirán al fortalecimiento de la gestión ambiental y a la protección del patrimonio natural y cultural, mediante una mejor articulación institucional y la adopción de enfoques preventivos y de gestión integral del riesgo en salud ambiental.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	N/A
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A



ACTAS

Acta No. 4 (19 de marzo de 2014): Decisión estratégica de trasladar la administración del SUIA a la plataforma SISPRO por razones de eficiencia presupuestal.

Acta No. 5 (19 de junio de 2014): Ratificó la necesidad de modificar el Decreto 2972 de 2010 para formalizar el nuevo administrador del SUIA.

Acta No 10 (5 de octubre de 2015): presentó el estado del proceso de revisión frente a la necesidad de actualización del Decreto 2972 de 2010 con respecto al SUIA y a la promoción de los COTSA.

Acta No. 13 (27 de junio de 2016): Consenso para modificar el decreto vigente debido a la complejidad del SUIA y su interoperabilidad.

Acta No 30 (19 de julio de 2024): se incluyó dentro del Plan de Acción 2024-2025 el desarrollo del Proyecto de decreto modificatorio del D. 2972 de 2010

Acta No 31 (22 de abril de 2025): se efectuó seguimiento a los avances del Plan de Acción 2024-2025 incluido el proyecto modificatorio y se aprobó el Plan de Acción 2025-2026 que prevé la continuación del D. 2972 de 2010 del proyecto.

Acta No 32 (13 de noviembre de 2025): se efectuó seguimiento del Plan de Acción 2024-2025 y se acordó el desarrollo de mesas técnicas intersectoriales para contar con una versión concertada a ser publicada.

X

PLANES DE ACCIÓN

Plan de Acción 2022-2023: definió actividades, indicadores y metas de producto para el avance en la implementación del SUIA.

Plan de Acción 2023-2024: dio continuación a la implementación del SUIA e incluyó actividades orientadas al fortalecimiento de los COTSA

Plan de Acción 2024 - 2025: Gestionó la revisión jurídica de la propuesta de actualización del Decreto 2972 de 2010.

Plan de Acción 2025 - 2026: Proyectó la actualización del decreto 2972 de 2010, de los lineamientos operativos de mesas técnicas y



guías COTSA para su operación tras la entrada en vigor de la actualización del decreto.

Aprobó

FRANK YURLIAN OLIVARES TORRES Jefe
Oficina Asesora Jurídica
Departamento Nacional de Planeación

JAVIER PAVA SANCHEZ Director de
Ambiente y Desarrollo Sostenible
Departamento Nacional de Planeación